PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2023-00235
DEMANDANTE: ALBA ROCIO GARCIA MENDEZ
DEMANDADO: NESTOR IVAN BELLO ACOSTA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, solicitud de terminación de proceso allegada al correo por la apoderada de la parte demandante el 9 y 14 de febrero del año en curso. (Folios 15 y 19)

Lebrija, febrero 15 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, entrega de títulos y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por ALBA ROCIO GARCIA MENDEZ, en contra de NESTOR IVAN BELLO ACOSTA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios.

TERCERO: Hacer entrega de la suma de $7.077.200.oo a la parte demandante.

CUARTO: Fraccionar el titulo No. 460130000033365 así: Uno por valor de $1.069.296.oo en favor de la demandante y otro por $884.732.oo para el demandado.

QUINTO: Los títulos restantes y que se lleguen a consignar a partir de la fecha se devolverán al demandado.

SEXTO: En firme esta providencia archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7941e1caa76ebbfc26b19c4b35a4fa0ac770e9f82ac692897112841f4b6d5fac**

Documento generado en 29/02/2024 04:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica